

Toluca de Lerdo, México; a 19 de diciembre de 2024

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 55, 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe, Diputada Brenda Colette Miranda Vargas, integrante del Grupo Parlamentario morena, someto a consideración de este órgano legislativo, la siguiente **Iniciativa de Decreto por el que se declara "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios, en su esencia, representan el vínculo más cercano entre el gobierno y la ciudadanía. Son las células primarias del Estado mexicano, donde las decisiones cobran sentido práctico y las necesidades de las personas encuentran respuestas concretas. En el Estado de México, su historia no solo es testimonio de organización y gobernanza, sino un reflejo de los ideales de libertad, justicia y democracia que dieron forma a nuestra nación.

En 1825, nuestro país atravesaba un periodo de profundo cambio y reconstrucción tras la consumación de su independencia. La consolidación del nuevo orden requería instituciones sólidas que promovieran la organización, el progreso y la participación ciudadana. En este contexto, el 2 de marzo de 1824 el Congreso Constituyente del Estado de México asumió la responsabilidad de delinear las bases de la vida política y administrativa de la entidad, expidiendo 96 decretos desde que su institución y hasta el 28 de febrero de 1827.

De entre todos, uno de sus actos más relevantes fue la promulgación de la **Ley para la Organización de los Ayuntamientos del Estado de México**, un documento

trascendental de estructurar la organización territorial de los municipios, marcó el inicio formal de la vida municipal en nuestra entidad, a través del establecimiento de directrices para la formación de Ayuntamientos, la forma en la que se habrían de integrar y los requisitos a cumplir por parte de los ciudadanos para ser alcaldes, síndicos o regidores, así como las facultades de cada una de estas autoridades.

Este acto, plasmado en el **Decreto 36 del 9 de febrero de 1825**, estableció también las facultades de los Ayuntamientos, determinando que debían cuidar de la limpieza de calles, mercados, plazas públicas y panteones, posibilitando a estos contar con un secretario y un depositario.

La configuración administrativa resultante, convirtió a los municipios en espacios esenciales para la construcción de la nueva nación, con los alcaldes siendo facultados como conciliadores, y posibilitando que conocieran de las demandas civiles que no pasaran de los cien pesos y de los negocios criminales sobre injurias y faltas leves. En ellos, la ciudadanía encontró una herramienta para participar activamente en las decisiones que impactaban su entorno inmediato. El modelo municipalista, al garantizar la representación local, la autonomía administrativa y la organización comunitaria, se erigió como un pilar fundamental de la joven República Mexicana.

Así, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 establece las bases que rigen al “municipio libre” en su artículo 115, dotándole, entre otras cosas, de personalidad jurídica y libertad para la administración de su hacienda, fundamentos esenciales sobre los que descansa el andamiaje jurídico de los municipios modernos.

Para el Estado de México, los municipios no solo han sido divisiones político-administrativas, sino auténticos bastiones de identidad, cultura y progreso. A lo largo de dos siglos, han preservado el legado de nuestros antepasados, consolidando un profundo sentido de pertenencia en cada habitante. En ellos se construye el tejido social, se fortalecen las tradiciones y se impulsan proyectos de desarrollo. Su relevancia trasciende los límites estatales, siendo una pieza clave en el engranaje institucional del país y un ejemplo de resiliencia y transformación.

Celebrar el bicentenario de la vida municipal en nuestra entidad es, además, una oportunidad para reconocer la labor de las mujeres y hombres que han dado vida y significado a estas instituciones. Con visión y compromiso, se ha consolidado un modelo de gobernanza que privilegia la cercanía con el pueblo, fortalece la democracia y garantiza los derechos y aspiraciones de las y los mexiquenses.

En este 2025, no solo recordamos la promulgación de aquella ley histórica, sino que reafirmamos nuestro compromiso con los ideales que han guiado nuestra historia. Declarar el **"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"** es una celebración de nuestro pasado y una promesa de futuro: asegurar que los municipios sigan siendo, hoy y siempre, el corazón de nuestra entidad.

En los tiempos de transformación que vivimos, donde la justicia social, la inclusión y el fortalecimiento de la democracia son los pilares de un nuevo horizonte para nuestra nación, se hace indispensable fortalecer la figura de los municipios como la base sólida sobre la cual se erige la organización del Estado.

Los municipios, al ser el vínculo más cercano entre el gobierno y la ciudadanía, representan la estabilidad y continuidad necesarias para que las políticas públicas tengan un impacto directo y positivo en la vida cotidiana. Reivindicar su importancia es reconocer que son el punto de encuentro donde las demandas sociales encuentran soluciones prácticas y donde se preservan los valores de identidad, cohesión comunitaria y gobernanza que sostienen la grandeza de nuestra entidad y de nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Soberanía la presente iniciativa de Decreto en los términos del Proyecto de Decreto que al efecto se acompaña, solicitando a su vez, la dispensa del trámite de dictamen de esta, por considerarse un asunto de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE

DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:

LA H. LXII LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - Se declara "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ARTÍCULO SEGUNDO. - En toda correspondencia oficial de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos de los Municipios, de los Organismos Constitucionales Autónomos y de los Organismos Auxiliares de carácter estatal o municipal, deberá insertarse la leyenda "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticuatro.